

VISTO:

Que hasta el momento solamente pueden cobrarse cuotas anticipo de los tributos municipales por carecerse de la norma que permita / la percepción definitiva, a consecuencia de los cambios que se dan en las variables económicas que son del dominio público; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad tornan / impostergable la percepción de recursos de orden Municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se puedan afrontar los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta procedente establecer el octavo anticipo del año 1.989, de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos (Título I y II de la Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza n° 1.447 y sus modificatorias);

Que los artículos 45°) y 45°) bis de las normas que se citan en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente sea igual al de la séptima cuota incrementada en un 37,9%;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota ocho (8) del año 1.989;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

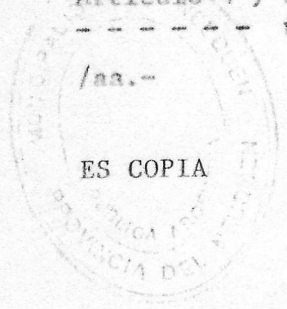
DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos (Título I y II de la Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente, texto ordenado 1.987, Ordenanza 1.447 y sus modificatorias), cuyo importe será igual al valor de la cuota siete (7) fijada por el Decreto N° 1.151/89, incrementado / en un 37,9%.-

Artículo 2°) El anticipo de que trata el anterior artículo será designado / como cuota ocho (8) del año 1.989, y su vencimiento operará el día 10 de Octubre del año en curso.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



Handwritten signature and official stamp of the Municipal Executive Department.

FDO) BALDA
LYNEN